



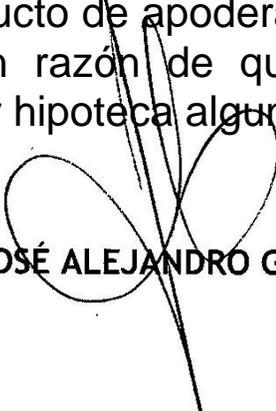
## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós.

|  |   |  |
|--|---|--|
| Proceso  | EJECUTIVO   |  |
| Demandante   | BANCO CORPBANCA S.A.  |  |
| Demandado  | DANIEL DE JESUS CORREA SERNA  |  |
| Radicado   | 05001-31-03-001-2012-01006-00   |  |
| Decisión:  | NO ACCEDE A PETICIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA   |  |
| Verificar en Estados Electrónicos No. 117 de Julio 15-22 | <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a> |  |
| Correo Juzgado   | <a href="mailto:ccto01me@cendj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendj.ramajudicial.gov.co</a>  |  |

A la petición de orden de cancelación de gravamen hipotecario sobre inmuebles formulada por el señor Daniel de Jesús Correa Hoyos actuando por conducto de apoderado judicial no es posible acceder precisamente en razón de que en el proceso de la referencia no se hizo valer hipoteca alguna.

NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ  
Ant

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario